



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6136.-

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN
CON FUERZA DE:

LEY

Capítulo 1 - Generalidades

ARTICULO 1°.- Creación del Programa Provincial.- Crease el Programa Provincial de Prevención y Asistencia a la Víctima de Grupos que Usan Técnicas de Manipulación Psicológica o Persuasión Coercitiva, de Trata, explotación de cualquier índole y/o reducción a servidumbre.-

ARTICULO 2°.- Concepto.- El Programa comprende a cualquier persona que ha sufrido instancias de manipulación psicológica, reforma del pensamiento, lavado de cerebro, abuso psicológico grupal, técnicas de persuasión coercitiva, haciendo referencia con ello a los procesos en los cuales una persona pierde inconscientemente en diversos grados, niveles de autonomía psicológica e independencia personal, se moldea su pensamiento y se manipula su voluntad así como casos en los cuales se ha visto sometida a explotación sexual o laboral o de cualquier índole.-

Capítulo 2 - Definiciones

ARTICULO 3°.- Grupos o líderes unipersonales.- Se entiende por Grupos o líderes unipersonales que Usan Técnicas de Manipulación Psicológica: a todas aquellas organizaciones, asociaciones o movimientos, que exhiban una gran devoción o dedicación a una persona, idea o cosa, así como aquellos individuos que ejerciendo el rol de liderazgo, emplean en su dinámica de captación y/o adoctrinamiento técnicas de persuasión coercitivas que propicien: la destrucción de la personalidad previa del adepto o la dañen severamente; la destrucción total o severa de los lazos afectivos y de comunicación afectiva del adepto con su entorno social habitual y consigo mismo, que utilice técnicas de control ambiental, emocional y cognitivo sobre individuos o grupos de individuos menores o adultos, que los induzca a realizar actos de cualquier índole viciando su voluntad, que realice actividades de explotación sexual, laboral o de cualquier índole. Asimismo quienes utilizan técnicas de abusos grupales, y todo aquel que por su dinámica de funcionamiento y actividades le lleve a destruir o conculcar derechos jurídicos inalienables en un Estado de Derecho.-

ARTICULO 4°.- Trata de personas.- Es el reclutamiento de niños o niñas, hombres o mujeres con el engaño, a menudo con falsas promesas de oportunidades de trabajo o de estudio, su traslado lejos de donde viven y su explotación sexual o laboral.-

ARTICULO 5°.- Víctimas.- Son víctimas:

- a) Todas las personas directamente ofendidas por el grupo o personas individual en el rol de líder;

- b) Los padres e hijos de la víctima, su cónyuge o la persona que convivía con ella ligada por vínculos especiales de afecto, el último tutor, curador o guardador, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o segundo de afinidad, el representante legal y el heredero testamentario.-

Capítulo 3 - Objetivos

ARTICULO 6° .- El Programa tendrá por objetivos:

- a) Promover la sensibilización, concientización, asesoramiento y coordinación de acciones tendientes a lograr la detención temprana y prevención de cualquier situación o grado de manipulación psicológica descripta en el artículo 2;
- b) La asistencia interdisciplinaria a las víctimas de grupos que usan técnicas de manipulación psicológica o persuasión coercitiva y que se orientan a la explotación sexual, laboral o de otra naturaleza;
- c) La recolección y sistematización de información científica y empírica como base sustentadora de políticas de Derechos Humanos.-

Capítulo 4 – Autoridad de Aplicación

ARTICULO 7° .- Designación.- A los efectos de la ejecución del presente Programa se determina como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Gobierno, Policía de la Provincia y especialmente a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes de manera conjunta con el Gabinete de Investigaciones Antropológicas (GIA).-

ARTICULO 8° .- Convocatoria.- Facúltase al GIA a convocar a otros organismos públicos o privados, establecer vínculos interinstitucionales y convenios de cooperación y asistencia.

Capítulo 5 – Facultades Especiales

ARTICULO 9° .- Atribuciones.- La Subsecretaría de Derechos Humanos tendrá a su cargo identificar y derivar para cada caso a las autoridades policiales y judiciales que correspondan según la zona y la materia involucrada.-

Capítulo 6 – Facultades

ARTICULO 10° .- Funciones.- El Programa Provincial de Prevención y Asistencia a las Víctimas de Grupos que usan Técnicas de Manipulación Psicológica realizará las siguientes funciones:

- a) Investigar y estudiar todos los aspectos inherentes a la presente ley.-
- b) Realizar campañas de información en la población sobre las características de estos grupos, de modo que cada uno pueda prevenirse contra las consecuencias negativas, así como facilitar el debate abierto en el seno de la sociedad y de la comunidad, y velar para que cada ciudadano no sea privado de su derecho de libre decisión.-
- c) Canalizar las presentaciones receptadas sobre estos grupos que impliquen algún tipo de violación de derechos, denunciando los hechos ante las autoridades correspondientes.-
- d) Promover, mediante un equipo profesional interdisciplinario idóneo, la ayuda a los adeptos deseosos de salirse del grupo, así como los ex –adeptos en su reinserción social la solidaridad correspondiente con sus familiares.-
- e) Sensibilizar a la opinión pública, desde la información y la educación tolerante, ante la peligrosidad que supone la existencia de grupos que usan técnicas de manipulación psicológica o de la personalidad.-
- f) Coordinar acciones con organismos estatales y no gubernamentales de apoyo asistencial.-
- g) Proteger a las personas contra toda forma deshumanizante de manipulación mental y de condicionamiento psíquica o intelectual que, bajo

cualquier mascara filosófica, religiosa, psicoterapéutica, pseudocientífica, comercial o laboral pueden disimular sus practicas.-

- h) Proponer modificaciones legislativas necesarias para prevenir y disuadir las conductas descriptas precedentemente.-

Capítulo 7 – Cumplimiento de los objetivos

ARTICULO 11° . – Equipos interdisciplinarios.- A los fines del cumplimiento de los objetivos de este programa se organizaran equipos interdisciplinarios especializados en la temática para el estudio y abordaje integral de la asistencia a la victima orientado a:

- a) La identificación y evaluación integral de cada caso y de los contextos de ocurrencia.-
- b) El tratamiento Victimo lógico adecuado a la persona.-
- c) El diagnostico e identificación de la victima en cuanto a su situación de tal, ya sea directamente o como familia, testigos y demás afectados indirectos.-
- d) El asesoramiento legal, orientación y preparación frente a las instancias procesales.-

ARTICULO 12° . – Participación.- El Programa se orientara a dar participación activa a las Municipalidades y demás instituciones gubernamentales o no gubernamentales que manifiesten la voluntad de adherirse al presente Programa.-

ARTICULO 13° . – COMUNICAR al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil doce.-